

Auto : Nro.
Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : Nro. 2021-00094-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Siete de mayo de dos mil veintiuno 2021

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada por la señora LUZ ANGELICA RUIZ, en contra del señor JULIAN ALBERTO LOPEZ LOPEZ a través de apoderado judicial, advierte el Despacho, que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe aclarar la pretensión 6 de la demanda toda vez que el presente trámite en el poder otorgado y en los hechos descritos se establece que se inició solo para el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y en dicha pretensión se infiere que solicitan la PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD al demandado
- El bien en el que pretenden se decrete medida cautelar cuenta con limitación del dominio porque está constituido con Patrimonio Familiar.
- Debe anexar los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos menores, tal como se anuncia en el capítulo de pruebas

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada por la señora LUZ ANGELICA RUIZ, en contra del señor JULIAN ALBERTO LOPEZ LOPEZ a través de apoderado judicial,

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado ANDREW GIRALDO MEJIA. para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA